

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 062-2025-MPA-ESAMU

Arequipa, 18 de agosto del 2025

VISTO: El informe N° 0068-2025-ESAMU-CA-SFAR, de fecha 05 de agosto del 2025 del Servicio de Farmacia, que solicita se apruebe el petitorio único de medicamentos del Hospital Municipal; y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con al Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Establecimiento de Salud Municipal – ESAMU es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Arequipa, creado por Ordenanza Municipal N° 921, de fecha 30 de Julio del 2015 y que cuenta con Personería Jurídica de derecho público y actúa con autonomía administrativa, económica, presupuestal y técnica, sujeto al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 922 de fecha 31 de Julio del 2015 se aprobaron sus Estatutos, así como con Ordenanza Municipal N° 940 de fecha 28 de octubre del 2015 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo;

Que, el Artículo Trigésimo Cuarto inciso f) de los Estatutos del Organismo aprobados por Ordenanza Municipal N° 922, corresponde a la Dirección Ejecutiva emitir Resoluciones Directorales para aprobar reglamentos y Normas necesarias para el funcionamiento del Establecimiento;

Que, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, y que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado;

Que, la Ley N°29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, define y establece que los principios y normas, criterios y exigencias básicas de los referidos productos de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos;

Que, así mismo, el artículo 5°, de la precitada Ley, establece que, la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer políticas y, dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en dicha norma;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1161, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y establece en el literal a) del Artículo 12 lo siguiente: *"Formular, proponer, implementar, ejecutar, evaluar y supervisar la política sectorial relacionada a la organización y gestión de la prestación de servicios de salud, al acceso a la atención y al aseguramiento en salud"*.

Que, en uso de sus faltades el Ministerio de Salud emite la Resolución N° 220-2024/MINSA que aprueba el Listado de Medicamentos Esenciales Genéricos en Denominación común Internacional, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 005-2024, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera para garantizar el acceso a Medicamentos Genéricos a la población;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 062-2025-MPA-ESAMU

Arequipa, 18 de agosto del 2025

Que, la Norma Técnica de Salud N° 091-MINSA/DIGEMID-V-01. Denominada "Norma Técnica de Salud para la utilización de Medicamentos no Considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 540-2011/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 721-2016/MINSA, tiene la finalidad de contribuir a la accesibilidad de la población a medicamentos no considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME) y que por su uso y necesidad particular sean necesarios, así como a asegurar que los mismos sean utilizados racionalmente en el marco de las disposiciones de la Ley N° 29459;

Que, el Informe N° 00068-2025-ESAMU-CA-SFAR, de fecha 05 de agosto del 2025, del Servicio de Farmacia, remite a este despacho el Petitorio Único de Medicamentos del Hospital Municipal Arequipa, y solicita su aprobación mediante acto resolutivo:

Que, según lo establecido en el Artículo 14° Inciso e) del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Organismo aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 940, corresponde a la Dirección Ejecutiva expedir Resoluciones en los asuntos de su competencia;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones señaladas en los Estatutos y en el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo;

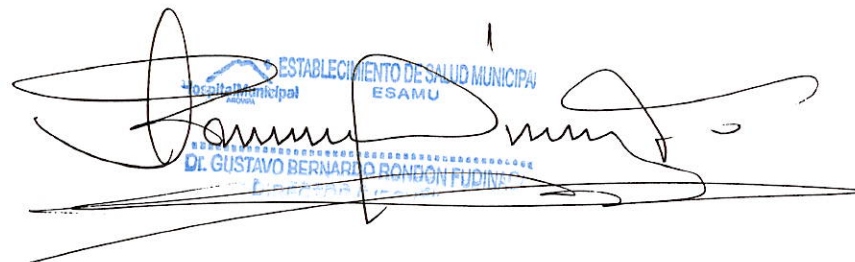
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Listado de Medicamentos Esenciales del Hospital Municipal Arequipa, detallados en el documento técnico denominado "Petitorio Único de Medicamentos Esenciales del Hospital Municipal Arequipa", presentado por la responsable del Comité Farmacoterapéutico que consta de diecisiete (17) folios, que se anexa a la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Comité Farmacoterapéutico el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a la normatividad legal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación correspondiente de la en la presente Resolución en la página virtual del Establecimiento de Salud Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;



ESTABLECIMIENTO DE SALUD MUNICIPAL
ESAMU
DR. GUSTAVO BERNARDO BONDON FUDINE

c.c. Archivo.